

Políticas públicas para la ampliación de la democracia a través de la participación de los colectivos trans

Por:

Juan Pablo Alvarado Herrera



Estudiante de Psicología y Derecho. Becario del proyecto *TransSER: programa para el fortalecimiento de una sexualidad plena, satisfactoria y saludable en mujeres transgénero de cinco ciudades de Colombia (Cali, Bogotá, Bucaramanga, Armenia, Calarcá y Cartagena)*, financiado por Convocatoria para el Fortalecimiento de Proyectos de CTEI en Ciencias Médicas y de la Salud con Talento Joven e Impacto Regional, número 850 del 2019, del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, y ejecutado por la Pontificia Universidad Javeriana Cali durante el periodo de febrero a diciembre 2020. Correspondencia: jp.alvarado@puj.edu.co

Resumen

El presente texto aborda cómo las diversidades de género contribuyen a la ampliación del lenguaje político con el que se reconocen las convivencias de las mujeres trans y su legitimación en el ámbito de las políticas públicas. Para tal efecto se desarrollan tres apartados, a saber: el primero refiere a los debates en torno al género y su relación con la significación de las realidades. El segundo alude al abordaje del reconocimiento como una experiencia contraria al orden de la discriminación. Y el tercero da cuenta de las posibilidades que devienen de las políticas públicas. Las reflexiones desarrolladas tuvieron como punto de partida el *webinar* titulado *Políticas públicas y el ensanchamiento democrático por vía de la participación de la comunidad trans*¹⁷.

Introducción

En la actualidad, diversos movimientos han buscado intervenir el lenguaje público de las demandas de reconocimiento, como si se tratase de un instrumento capaz de recontextualizar los derechos humanos y generar garantías constitucionales. En tal virtud, el lenguaje se relaciona con la capacidad de ordenar la realidad en el momento en que significa convivencias deseables e indeseables. La capacidad de los agentes sociales y líderes de opinión para profesar ideas y valores tiene un efecto en los procesos de organización social (Rojas et al., 2008).

Las transformaciones en las discursividades responden a experiencias sociales, culturales e históricas, que designan formas particulares de participación ciudadana, las cuales encuentran en la diversidad de géneros un escenario para su constante expansión. Así, se ha conformado social y políticamente la ciudadanía –en sentido amplio–, con el fin de redefinir relaciones de poder basadas en el género y la vivencia de la sexualidad (Pecheny y De La Dehesa, 2009)

Las transformaciones lingüísticas que proveen los movimientos sociales Lgtbiq+, asumen que el género es una categoría cuestionable que legitima múltiples formas de vulnerabilidad (Scott, 2011). Las nuevas comprensiones refieren el carácter incompleto y *performativo* de los lenguajes. Ese que puede intervenir a través de procesos de interpelación que buscan ampliar la comprensión de los grupos sobre la vida en común. De ahí que las ideas

¹⁷ Para más detalles véase: Alvarado, J. P., Weinstein, L., Olarte, D. y Castañeda, G. (octubre 2, 2020). *Coloquio 5: Ciclos de vida y vulnerabilidad social en el Valle del Cauca: subversión del género. Las políticas públicas y el ensanchamiento democrático por la vía de la participación de la comunidad trans*. Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Recuperado desde <http://vitela.javerianacali.edu.co/handle/11522/14128>

sobre lo masculino y femenino sean objeto de revisión (Fernández, et al., como se citó en Hoyos y Valderrama, 2019).

Sin embargo, existe un error común frente al término *género*, pues se considera -equivocadamente- como una cualidad que tiene relación directa y exclusiva con los feminismos y la comunidad Lgbtiq+, y no se le amplía como un modelo explicativo, aprovechable para el análisis social de los grupos que padecen los efectos de la subalternidad. Quizás esta confusión se debe a que los estudios de género se vinculan política y conceptualmente a los movimientos feministas que precedieron, en términos históricos, a los estudios de las masculinidades (Núñez, 2016).

Debates en torno a la re-significación del género

Los estudios feministas crearon condiciones para pensar el rol de las personas en la organización social, la adopción de comportamientos y prácticas y las demandas según el contexto en el que interactúan (Núñez, 2016). La perspectiva de las mujeres, no es solo un cuestionamiento de masculinidades opresoras, sino que ofrece un parámetro normativo para pensar la humanidad en su búsqueda de un vivir deseable. De ahí que las tensiones entre naturaleza y sociedad, así como los asuntos atinentes a los cuerpos y las subjetividades, respondan al interés de este enfoque (Núñez, 2016).

En relación con lo mencionado, el abordaje del género pasa por el estudio del papel que tiene la repetición en la introyección de los asuntos identitarios que dan forma a la heteronorma. Desde la repetición se conforma el acervo de recursos sociales que los individuos tienen disponibles para presentar sus comportamientos (Butler, 2007; Solana, 2013). En este sentido, algunas de las repeticiones de dichos actos *performativos* de género reafirman el régimen jurídico-normativo asociado a valores, ideales y creencias occidentales. No obstante, en ese entramado discursivo también tienen lugar experiencias de interpelación que tienden a ampliar los referentes con los que se nombra la relación entre política y realidad (Solana, 2013).

Así, las expresiones *performativas*, fundamentadas en la interpelación, que se distancian del régimen impuesto, irrumpen la norma y desestabilizan la misma; algunas de ellas la subvierten, es decir, en términos de Solana (2013), roen la validez de su estructura para cambiar el modo de lo que se asemejaba como normalidad. En tal virtud, es en el ámbito del sistema de género donde se pueden encontrar las condiciones para transformar el carácter ignominioso de las interacciones sociales (Butler, 2007).

Con fundamento de lo anterior, algunos actores sociales consideran que dichas teorizaciones alrededor del género consagran una ideología, la cual:

Supone un sistema de pensamiento donde las diferencias entre el hombre y la mujer, a pesar de las obvias diferencias anatómicas, no corresponden a una naturaleza fija, sino que son unas construcciones culturales y convencionales, configuradas según los roles y estereotipos que cada sociedad asigna a los sexos. (Gutiérrez, 2018, p. 3)

Dicha conceptualización ignora que el género es una categoría de análisis de naturaleza política que reconoce los procesos de construcción social de la identidad; es decir, de lo que es ser hombre y mujer, desde una perspectiva binaria, o género fluido, partiendo de una mirada más amplia y contemporánea. Desde su accionar, los feminismos y los colectivos Lgtbqi+ aportan al cambio social (Gutiérrez, 2018).

Debido a la alteración del orden social y político tradicional, diferentes sectores políticos y actores seculares, inusuales en el contexto democrático, se han trasladado al escenario público, con el fin de defender la familia y los valores tradicionales, amenazados por las identidades y expresiones de género no hegemónicas. Consecuentemente, estos activismos de oposición buscan impactar en la vida pública y en las instituciones políticas que la regulan. Para ello han establecido una agenda de intervención política y social, la cual se desarrolla a partir de particularidades del contexto, específicamente por códigos y modelos patriarcales y cisnormativos y sus canales de poder (Moran, 2018). También se movilizan en los medios institucionales y sociales; en los parlamentos, políticas públicas, y estructuras educativas, a través del currículo y la producción intelectual y académica, afectando de manera directa los procesos democráticos y obstaculizando los escenarios de participación e inclusión.

Asimismo, favorecen el proceso de invisibilidad para la comunidad Lgtbqi+ frente al resto de la sociedad, pues al no ser consideradas como legítimas, no existe la intencionalidad por parte del observador de reconocerlas, hacerlas inteligibles y dar cuenta del valor intrínseco que poseen.

Invisibilidad, discriminación y reconocimiento

El proceso de ser visible o no en el escenario público, desde una mirada psicosocial, como la que se propone, refiere a la visibilidad como parte de la validación social del ser humano ante la mirada de los otros. Honneth (2011) postula que “ver a través de” designa un hecho público que afecta la experiencia de los sujetos que son invisibilizados, cuestión

que está presente en los procesos sistemáticos de discriminación social. En el sentido de lo expuesto, la invisibilidad es una forma sutil de discriminación, puesto que indica que dicho sujeto no es socialmente visible para quién observa (Ellison, como se citó en Honneth, 2011). Por el contrario, el reconocimiento constituye un acto expresivo mediante el cual es conferida a la visibilidad al sujeto, asunto que va en consonancia de la experiencia de la inteligibilidad y la atribución diferenciada de un valor distinto al que se otorga al sujeto.

La invisibilización va acompañada de comprensiones epistemológicas que justifican el hecho de que las otredades no sean vistas. Tal como se cita en Zurita et al. (2019), existen diferentes “regímenes de (in)visibilidad”, validados históricamente y justificados institucionalmente. Tales concepciones tienen lugar en el ejercicio de la autoridad pública y en las formas en que se delimita el comportamiento deseable e indeseable.

Los sujetos que padecen la invisibilización buscan producir alteraciones del campo perceptual; intentan evidenciar su existencia a través de conductas trasgresoras y de subversión. Las mujeres trans se toman el espacio visual a través de narrativas y estéticas que problematizan los límites binarios de la comprensión del género. Estos actos *performativos* del género pretenden ser un elemento para la inteligibilidad. En palabras de Butler (2009), “quién es considerado a efectos de vida, quién puede ser leído o entendido como ser viviente y quién vive o trata de vivir al otro lado de los modos de inteligibilidad establecidos.” (p. 325). Sobre la alusión que hace la autora de los atributos de la *performatividad* se enfatiza en lo siguiente:

La performatividad es un proceso que implica la configuración de nuestra actuación en maneras que no siempre comprendemos del todo, y actuando en formas políticamente consecuentes. La performatividad tiene completamente que ver con “quién” puede ser producido como un sujeto reconocible, un sujeto que está viviendo, cuya vida vale la pena proteger y cuya vida, cuando se pierde, vale la pena añorar. La vida precaria caracteriza a aquellas vidas que no están calificadas como reconocibles, legibles o dignas de despertar sentimiento. Y de esta forma la precariedad es la rúbrica que una a las mujeres, los queers, los transexuales, los pobres y las personas sin estado. (Butler, 2009, p. 335)

Sin embargo, el reconocimiento de la existencia del ser y estar en el campo de lo visible puede intensificar fenómenos como la violencia; las personas invisibilizadas pueden encontrar en esta un recurso para hacer parte del campo perceptual. El comportamiento anómalo se asocia con perjuicios físicos, psicológicos y mentales, que resultan del proceso de exclusión que padecen los sujetos (Barrientos, et al., 2010; Bravo, 2014).

En este panorama, la violencia se expresa por medio de acciones de constreñimiento, que pueden ser ejercidas por particulares o por agentes estatales. Tales atropellos son descritos por las comunidades Lgbtiq+ de diferentes países de Latinoamérica. Diversos estudios señalan la necesidad de trabajar de forma coordinada entre las instituciones estatales y la sociedad civil para afrontar las violencias que limitan los espacios públicos donde se sitúan mujeres trans y otros grupos vulnerables (Comité de la Diversidad Sexual, 2012).

Las investigaciones también señalan que las personas trans constituyen grupos vulnerables, porque representan una experiencia inclasificable dada la tensión entre naturaleza y cultura (Fernández, 1996). Esta situación constituye un punto de partida para las identificaciones desde las cuales se compone la experiencia trans, la desposesión de derechos, la inasistencia estatal y las diversas violencias que conforman el correlato con el que las mujeres trans asumen su lugar en la vida social (Gutiérrez, et al., 2018; Lempereur, et al., 2019).

Políticas públicas y recomposición normativa

La lucha por el reconocimiento implica deconstruir la perspectiva de quien va a ser considerado sujeto y quién no. El régimen del reconocimiento también acarrea la lucha por la inteligibilidad de las demandas de reivindicación social (Nazareno, 2016). Ser inteligible ha movilizad las luchas sociales trans, asunto que se ve reflejado en las formas innovadoras y creativas con las que se conquista el campo visual heteronormativo. Un ejemplo de ello son las celebraciones entorno al orgullo gay.

Desde el enfoque de trans-ciudadanía se lleva a cabo una vía para el acceso a la recomposición de los referentes normativos con los cuales se enuncian derechos y libertades. Esta concepción de inteligibilidad entiende las políticas públicas como escenarios de hibridación entre la política, la economía y la sociedad, es decir, marcos que sintetizan en el tiempo presente las demandas de los grupos a partir de la reactualización de los referentes entre política y realidad, asociaciones que se desgastan por efecto de la repetición y *performatividad* de los lenguajes jurídicos.

Las políticas públicas se desarrollan en el ámbito de la función pública y definen el sentido de los procesos y operaciones de bienes y prerrogativas, la inclusión o exclusión de determinadas poblaciones, y contribuyen a la asignación de contenidos en la concreción de soluciones solidarias a problemas comunes (Lefort y Jelín, como se citó en Pecheny, et al., 2009).

Para la realización de esta manera de entender la política pública se requiere el plan del Estado sobre una controversia social que es comunicada a la sociedad, la intervención del aparato estatal por medio de un conjunto de acciones reglamentadas para la provisión de bienes y servicio, y los efectos y consecuencias que se producen en la sociedad (Pecheny, et al., 2009). Los asuntos mencionados se operacionalizan por medio de instrumentos, técnicas y herramientas para la definición de la realidad social. Para tal fin, establece categorías y funciones coherentes con la descripción de dicha realidad en el marco legal, racional y burocrático (Lascoumes, et al., 2004).

En ese orden de ideas, las políticas públicas expresan mensajes a la sociedad que siguen una lógica (Pecheny, et al., 2009), entre ellas, políticas comunicativas y expresivas, siendo estas últimas la categoría donde se ubican las políticas sexuales, las cuales son consideradas como vacías de sentido, e implican intervenciones inmateriales, metas medibles e impactos en la población, que pasan a un segundo plano en la agenda pública. De esta manera, las demandas de sectores de la ciudadanía -los cuales pretenden garantizar facultades relacionadas a la sexualidad, a través del pleno ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, y su materialización en prácticas estatales- tienden a ser desestimadas.

Asuntos como el reconocimiento de uniones de parejas del mismo sexo, la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo o, en otros casos, su despenalización, el reconocimiento legal de la identidad de las personas trans, entre otros, constituyen algunos ejemplos de aquello que es visto como carente de sentido (Vaggione y Jones, 2015), mientras que las políticas comunicativas referidas en sectores como empleo, impuestos, transporte, salud, por mencionar algunas, son percibidas como relevantes para los intereses de la mayoría de electores, por lo tanto, son de especial interés para los partidos políticos, tecnócratas y funcionarios públicos en las diferentes ramas del poder.

En este orden de ideas, la sexualidad termina siendo afectada por las formas expresivas en las que se plantean los asuntos a los que refiere. Los tabúes y las representaciones sociales relativas al patriarcado alteran la ampliación de los contenidos relativos a la materia (Hoyos y Concha, 2020).

En América Latina hay una tendencia a considerar la sexualidad en el marco del esquema de prohibiciones sociales. Esto se ve reflejado en el desarrollo de las políticas públicas que propenden por la ampliación de los contenidos asociados a las prácticas sociales correspondientes (Preciado, 2009, p. 307). Según la Organización Mundial de Salud (OMS, 2005):

La sexualidad es un aspecto central del ser humano a lo largo de la vida y abarca al sexo, género, identidades y roles, orientación sexual, erotismo, placer, intimidad y reproducción. La sexualidad

se experimenta y expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Mientras que la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan. La sexualidad se ve influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

Desde las limitaciones que se expresan en el intento de realizar políticas públicas coherentes con los desafíos históricos de la población, se recurre a modelos explicativos como el de la necropolítica. Según Estévez (2018):

[...] la explotación y destrucción de cuerpos tales como la masacre, el feminicidio, la ejecución, la esclavitud, el comercio sexual y la desaparición forzada, así como los dispositivos legales y administrativos que ordenan y sistematizan los efectos o las causas de las políticas de muerte. (p. 10)

Dicho fenómeno, en el que se evidencian sistemas de estratificación, se solventa en la noción de biopoder, desde la cual se evidencia la capacidad de definir quién importa y quién no, “quién es desechable y quién no” (Sagot, como se citó en Pereira, 2018). Muchos grupos de mujeres trans padecen estas limitaciones y terminan siendo parte de contextos de abyección, desde los cuales es muy difícil establecer una perspectiva de derecho. Al respecto Pereira alude al caso de las mujeres trans en las cárceles de Costa Rica:

A veces las desvisten, las tocan, y no falta el policía que con la excusa de una requisa les corre el calzón y les saca el pene en una calle oscura. Por décadas, la violencia que estas mujeres enfrentan ha sido legitimada e institucionalizada, aunque ha sido prescrita por la ley, de fondo la violencia persiste, permitiendo, por ejemplo, impunidad judicial, torturas policiales y de desconocidos desde una lógica masculina. (p. 34)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015) denuncia la existencia de altos niveles de ensañamiento y crueldad, característicos en los actos homofóbicos y transfóbicos, referidos en “crímenes de odio”, que pueden expresarse a través de la “violencia por prejuicio” contra las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. Lo anterior se refleja en el promedio de vida de la población trans en Latinoamérica, que no supera los 35 años de edad (CIDH, 2015).

En Colombia, a pesar de que la Constitución Política es vista como un texto progresista, la ineficacia estatal lleva a que se deban activar mecanismos jurídicos para llevar a cabo la relación del derecho y los ciudadanos. A través de la sentencia T-594 (Corte Constitucional, 1993), Pamela Montañó, mujer trans que participa en el proyecto TranSER, exigió que se

reconociera el cambio de nombre, de masculino a femenino, en el ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad¹⁸ y la libre expresión de su identidad de género.

El nombre se constituye como un pilar fundamental en la construcción de la identidad personal, pues este emplea el lenguaje como instrumento de poder y clasificación. La lucha de las comunidades trans refiere también al derecho a la transición, a la posibilidad de cambiar los referentes absolutistas que devienen con la asociación entre biología y género.

A modo de conclusión

El caso de Pamela permite ejemplificar el modo en que se correlacionan las demandas de reconocimiento subjetivo con una perspectiva normativa solventada por la comprensión de los derechos humanos. Los grandes desafíos para la reivindicación social de las comunidades vulneradas de mujeres trans van de la mano de la cualificación en un lenguaje jurídico, que permita entender las relaciones entre política y realidad para hacer frente a las contingencias ocasionadas por la necropolítica.

En aras del propósito enunciado, son indispensables las alianzas intersectoriales entre la universidad, sociedad civil e instituciones estatales, así como la empresa privada y demás sectores intersticiales en los que tiene lugar la vida de las mujeres trans. Poco conocimiento se tiene sobre los dramas sociales de estas poblaciones, y se requiere ampliar el saber que se tiene de cómo los grupos se adscriben al orden de la vulnerabilidad.

A través del conocimiento situado se pueden combatir los prejuicios con los que se solventa el régimen heteronormativo y establecer una aproximación que tiene en cuenta las interseccionalidades en las cuales convergen diversas formas de desigualdad. La implementación de estrategias educativas que enfatizan en la sensibilización de la población sobre los asuntos de la diversidad de géneros puede contribuir al decrecimiento de la violencia (Bravo, 2014).

Finalmente, es preciso fomentar la participación ciudadana para la solución solidaria de los asuntos comunes. A través de esa vía es posible dotar de contenido a las políticas públicas, las cuales sólo funcionan si los actores sociales se apropian de la comprensión normativa de las realidades que circunscriben.

¹⁸ Derecho constitucional promulgado por la Constitución de 1991 y desarrollado jurisprudencialmente.

Bibliografía

- Barrientos, J., Silva, J., Catalan, S., Gómez, F. y Longueira, J. (2010). Discrimination and victimization: Parade for lesbian, gay, bisexual, and transgender (LGBT) pride, in Chile. *Journal of homosexuality*, 57(6), 760-775. doi: 10.1080/00918369.2010.485880.
- Bravo, F. L. (14-16 noviembre de 2014). *El activismo LGBT ante la violencia intragénero* [Presentación]. XXVI Encuentros Estatales LGTB, Valencia, España.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2009). Performatividad, precariedad y políticas sexuales. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 4(3), 321-336.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en américa*. CIDH.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-594, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa; 15 de diciembre de 1993.
- Estévez, A. (2018). Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?. *Espiral Estudios sobre Estado y Sociedad*, 25(73), 9-43. <https://doi.org/10.32870/espiral.v25i73.7017>
- Fernández, J. (1996). *Varones y mujeres: desarrollo de la doble realidad del sexo y del género*. Psicología Pirámide.
- Gutiérrez, D., Evangelista, A. y Winton, A (2018). Mujeres transgénero trabajadoras sexuales en Chiapas: las violencias del proceso de construcción y reafirmación de su identidad de género. *Sociológica*, 33(94), 139-168.
- Gutiérrez, M. (2018). Significante vacío: ideología de género, conceptualizaciones y estrategias. *Revista Observatorio Latinoamericano y Caribeño*, 2(1), 88-95.
- Lascoumes, P. y Le Galès, P. (eds.) 2004. *Gouverner par les instruments*. Sciences Po.
- Lempereur, J., Godoy, V., Fischer, F., Insunza, C. y Lazo, G. (2019). Vivencias de les jóvenes transgénero respecto a su inclusión social en Chile. *Nomadías*, (27), 9-31.
- Nazareno, F. (2016). La noción de performatividad en el pensamiento de Judith Butler: queerness, precariedad y sus proyecciones. *Estudios Avanzados*, (24), 2015.
- Núñez, G. (2016). Los estudios de género de los hombres y las masculinidades: ¿qué son y qué estudian? *Culturales*, 4(1), 9-31.
- Pecheny, M. y De la Dehesa, R. (24 de agosto de 2009). *Sexualidades y políticas en América Latina: un esbozo para la discusión* [Ponencia]. Diálogo Latinoamericano sobre Sexualidad y Geopolítica, Río de Janeiro, Brasil.

- Pereira, M. (2018). La voluntad de existir: Historias de violencia en una colectividad de mujeres trans. *Ex Aequo*, (38), 67-82. <https://dx.doi.org/10.22355/exaequo.2018.38.05>
- Preciado, P. (2009). *Un apartamento en Urano; crónica del cruce*. Editorial Anagrama Narrativas Hispánicas.
- Rojas, L. y Suarez, M. (2008). El lenguaje como instrumento de poder. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (11), 49-66.
- Scott, J. (2016). Género: ¿todavía una categoría útil para el análisis? *La Manzana de la Discordia*, 6(1), 95. <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v6i1.1514>
- Solana, M. (2013). Pornografía y subversión: una aproximación desde la teoría de género de Judith Butler *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 20(62), 159-179.
- Vaggione, J. y Jones, D. (2015). La política sexual y las creencias religiosas: el debate por el matrimonio para las parejas del mismo sexo (Argentina, 2010). *Revista de Estudios Sociales*, (51), 105-117. <https://dx.doi.org/10.7440/res51.2015.08>
- Zurita, I. P. y Deharbe, D. C. (2019). La "(in)visibilidad" de las mujeres trans en la televisión local. Disputa representacional en torno al #8m en Salta. *Polémicas Feministas*, (3), 1-19.